



Of. No. SRNMA.504.SMA.551.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Manifestación de Impacto Ambiental
Etapa urbanización
Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

ING. EDUARDO MELERO MANAUTOU.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, S.A. DE C.V.
DURANGO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental (etapa urbanización)**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL CIELO**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **FR. SUR RESTANTE RANCHO CALLEROS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, promovido por, **PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 17 de febrero del 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental (etapa urbanización)**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.

Recibi. 17/mayo/2023
Eduardo Melero Manautou

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

El 20 de febrero del 2023, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el cual acuerda en su **Capítulo III.-** De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso E.** Desarrollos inmobiliarios que afecten el ecosistema. **Fracción I.** Construcción y operación de hoteles, condominios, fraccionamientos, villas, desarrollo habitacionales y urbanos, restaurantes, centros comerciales, instalaciones de comercio y servicios en general, infraestructura turística o urbana y nuevos centros de población. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

Los Estudios de Impacto Ambiental, modalidad Manifestación de Impacto Ambiental se presentarán cuando se trate de la realización de obras y actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, y que además dentro de la operación del proyecto se genere un proceso de productos. **Artículo 12. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

El 21 de febrero del 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

Se solicita información complementaria por primera ocasión el día 06 de marzo del 2023, por medio del oficio **No. SRNyMA.167.SMA.221.2023**, con la finalidad de solicitar documentación faltante en el estudio según lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 19.-** En los casos en que el estudio de impacto ambiental en cualquiera de las modalidades, presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por **dos únicas ocasiones.**

Se entrega la información complementaria solicitada mediante el oficio **No. SRNyMA.167.SMA.221.2023**, el día 16 de marzo del año en curso, quedando algunos puntos por solventar.

El día 27 de marzo del 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 31 de marzo del 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **FR. SUR RESTANTE RANCHO CALLEROS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo



Of. No.SRNMA.504.SMA.551.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Manifestación de Impacto Ambiental
Etapa urbanización
Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

del mismo, y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, fue utilizado para la agricultura, posteriormente como campo de futbol, quedando por un tiempo sin actividad, se encuentra desprovisto de vegetación, rodeado por campos agrícolas, pastizales, comercios, escuelas, vías de comunicación y unidades habitacionales, no se encuentra localizado en o inmediato a un área natural protegida de carácter estatal o municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

Se solicita información complementaria por primera ocasión el día 14 de abril del 2023, por medio del oficio **No. SRNyMA.232.SMA.319.2023**, con la finalidad de solicitar información y documentación que no fue solventada en el oficio anterior, según lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 19.-** En los casos en que el estudio de impacto ambiental en cualquiera de las modalidades, presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por **dos únicas ocasiones**.

Se entrega la información complementaria solicitada mediante el oficio **No. SRNyMA.232.SMA.319.2023**, el día 18 de abril del año en curso, quedando el expediente completo.

El 8 de mayo del 2023, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/069/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/0461/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El día 8 de mayo del 2023, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Sol de Durango, los días 11, 12 y 13 de abril del 2023, y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecido, en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Capítulo V, Artículo 31.**

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: **I.-** Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. **II.-** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, **III.-** Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental (etapa de urbanización)**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE:	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL CIELO
UBICACIÓN:	FR. SUR RESTANTE RANCHO CALLEROS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N 23° 59' 16.88'' W 104° 37' 7.89''
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:	ING. EDUARDO MELERO MANAUTOU.
CAPACIDAD:	178 LOTES



Of. No.SRNMA.504.SMA.551.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Manifestación de Impacto Ambiental
Etapa urbanización
Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

SUPERFICIE: 57,698.54 M²

COLINDANCIAS: **NORTE:** COLINDA CON EL BOULEVARD HERMILA GALINDO ACOSTA.
ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA CORRESPONDIENTE A DOS EDIFICACIONES.
SUR: CON LOS MÁRGENES DEL ARROYO SECO.
OESTE: CON LA CALLE BENITO JUÁREZ Y EL CAMPO EXPERIMENTAL VALLE DEL GUADIANA DEL INIFAP.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

Es una obra nueva de infraestructura urbana, requerida para la lotificación y urbanización de, un conjunto habitacional de 178 lotes, combinados tipo medio H-2 y vivienda popular H-3, con densidad habitacional media, construido sobre un terreno de 57,698.54 m². El tamaño típico del lote será de 160 m², (8.00 x 20.00 m) y frentes mínimos de 8.00 metros; así como lotes comerciales de 200 m², (10.00 x 20.00 m) y lotes de 180 m², (9.00 x 20.00 m). El proyecto consistirá en: El trazo de lotes y vialidades; así como el diseño y construcción de obras de urbanización (sistema de abastecimiento de agua potable, red interna de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y la construcción de vialidades, instalaciones subterráneas, barda perimetral, camellón en calle principal y área verde y/o donación).

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Medidas de prevención.

Empleo de parque vehicular y maquinaria pesada: Durante el desarrollo del proyecto, el residente y/o encargado general de la obra, deberá controlar el correcto estado y funcionamiento del parque vehicular: camiones, camionetas, equipos ligeros y maquinaria pesada; tanto las que son propiedad de la empresa como las que son propiedad de subcontratistas. Deberá verificar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes en el municipio de Durango y, en particular la velocidad de desplazamiento de los vehículos dentro y fuera del sitio de la obra. El contratista deberá elaborar y/o contar con manuales para la operación segura de los diferentes equipos y máquinas que se utilicen en labores de excavación, cortes, conformación de vialidades, compactación del terreno, movimientos de tierra; y el operador estará obligado a observarlos y manejarse en forma segura y correcta. Los equipos pesados empleados para carga y descarga de materiales inertes y pétreos deberán contar con alarmas acústicas y ópticas para operaciones de retroceso. En las cabinas de los equipos no deberán viajar ni permanecer personas diferentes al operador, salvo que lo autorice previamente, el encargado de seguridad y/o residente de obra. El contratista deberá tener en cuenta el periodo de hora pico de la zona, y tratará de afectar lo menos posible.

Esta medida tiene por finalidad prevenir accidentes para las personas que transitan por la ruta y operarios de los equipos y maquinarias pesadas, especialmente en la zona de obra o cerca de los accesos al sitio de los trabajos: Blvd. Hermila Galindo Acosta, donde existe un gran número de flujo de estudiantes, tratando de minimizar al máximo la probabilidad de ocurrencia de incidentes.

Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones.

Las actividades que involucran maquinaria pesada y vehículos de carga están relacionadas con la generación de ruidos y vibraciones; los cuales afectan a los componentes calidad de aire, fauna en el medio natural, confort de la zona, así como la seguridad de operarios en el medio antrópico. Estos impactos se generarán por el desarrollo de las actividades como: Deshierbe y limpieza, trazo y nivelación, acarreo de materiales, instalación red hidráulica y sanitaria, la conformación de las vialidades, así como en el habilitado de concreto y obras complementarias en la etapa de construcción. Se deberá observar la normatividad ambiental vigente de emisiones sonoras, manteniendo los horarios de construcción dentro de los horarios establecidos por las normas de 6:00 a 22:00 68 dB. En la etapa de operación, los impactos son generados por las actividades de mantenimiento de las viviendas y el continuo funcionamiento del sistema vial (tránsito).

Ruidos y Vibraciones.

Las vibraciones de los equipos y maquinaria pesada, así como la contaminación sonora producida por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias a los operarios y habitantes de las casas circundantes, como por ejemplo durante la compactación de la sub-rasante, alcantarillas y obras complementarias. Así como, las afectaciones de apostaderos de aves y a la fauna terrestre cuando los trabajos se desarrollen cerca de las áreas vecinas. Por lo tanto, se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de estos equipos, controlando el mantenimiento de los motores y el estado de los silenciadores. Las tareas que produzcan altos niveles de ruidos, como el movimiento de camiones de transporte de materiales pétreos e inertes, excavaciones en suelos para alojar instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias producidos por la máquina de excavaciones (retroexcavadora), excavadoras de gran tamaño y la máquina compactadora en la zona de obra, ya sea por la elevada emisión de la fuente o suma de efectos de diversas fuentes, deberán estar planeadas adecuadamente para mitigar la emisión total lo máximo posible, de acuerdo al cronograma de la obra. El residente de la obra deberá evitar el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (retroexcavadora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo; así como de deberá limitar su uso en horarios fuera de los común (8:00 a 19:00 hrs., según el reglamento de construcciones para el Municipio de Durango). Se deberá de observar los horarios establecidos por la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones sonoras; así como los valores máximos permisibles de emisión acorde con la normatividad ambiental vigente. Para maquinaria pesada según la NOM-080-SEMARNAT-1994 (DOF, 1995), los límites máximos permisibles es de 86 a 99 dB dependiendo del peso bruto vehicular.

Material particulado y/o polvo.

Se deberán organizar las excavaciones y movimientos de tierra de tal forma que se minimice la generación y las emisiones de polvos. Lo primordial será disminuir a lo estrictamente necesario las tareas de excavación y movimientos de tierra. Estas tareas deberían ser evitadas en días con vientos muy fuertes (>60 km/hr) para evitar afectaciones a terrenos aledaños. Durante el proceso de conformación de las vialidades se deberá emplear periódicamente, agua residual tratada para humedecer las superficies expuestas en los caminos de acceso y en las áreas de maniobras de la maquinaria pesada reduciendo de esta manera las emisiones de polvo en la zona de obra. Se deberá evitar, en la medida de lo posible, retirar la capa de cobertura vegetal del área donde se construirán en el futuro las casas habitación (lotes); con la finalidad de evitar la erosión del terreno debido a la acción eólica. Esta medida tiene por finalidad prevenir enfermedades laborales de los operarios de la obra y minimizar cualquier tipo de impacto negativo hacia las personas que circulan por la ruta, especialmente en la zona de obra, aledaños a la misma y en los accesos a la obra.



Of. No.SRNMA.504.SMA.551.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Manifestación de Impacto Ambiental
Etapa urbanización
Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

Áreas verdes generadoras y potenciadoras de vida, impactos benéficos en suelos.

El proyecto cuenta con un área de donación de 5,288.94 m², además de las áreas consideradas en el camellón central de la calle principal. Para la formación de un área verde, se recuperará el material de despalle de las vialidades, considerando que los primeros 20 cm; los cuales son suelos ricos materia orgánica y microorganismos favorables para el proceso de humificación, favoreciendo la disponibilidad de nutrientes necesario para sostener la vegetación que ahí se plante (pasto y/o arbolado). Especies utilizadas en el diseño del área verde, deberán ser especies regionales y evitar el uso de las especies invasivas o exóticas, de preferencia arbolado de gran follaje y tamaño que contribuya a la captura de emisiones de carbono (emisiones GEI) y a reducir el efecto de isla de calor; así como en la generación de hábitats para aves de la región: pino regional (*Pinus cembroides*), encino (*Quercus rugosa*), álamos (*Populus fremontii*), fresnos (*Fraxinus anomala*), huizaches (*Acacia farnesiana*) y mezquites (*Prosopis glandulosa*). Se deberá dar preferencia a aquellas especies recomendadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango. De acuerdo con el reglamento de construcciones del Municipio de Durango, se deberán de plantar 67 árboles (1 árbol a 80m² de área de donación). Las acciones que se deberán realizar para que lo anterior se lleve a cabo con normalidad son muy sencillas y factibles de aplicar en el proyecto: Se debe de dotar con instalaciones hidráulicas (cisterna) para poder garantizar regar el área verde en tiempo y formar mediante sistemas de aspersión automáticos y toma domiciliaria; los residuos generados de podas del área verde deberán de ser dispuestos adecuadamente, y en caso de ser posible tratados *in situ* mediante la elaboración de composta. La composta podrá ser empleada como mejorador de suelo y para protección del área verde en la época de heladas, durante el invierno. En el aspecto natural y como prestación de servicios ambientales, la conformación de esta área verde es de gran importancia para el proyecto; por lo tanto, se deberá mostrar por parte de la empresa constructora un gran interés y seriedad en su diseño y construcción, tratando de que el arbolado plantado tenga la edad y madurez suficiente para subsistir por su cuenta. Manejo adecuado de residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial: Durante el proceso de urbanización del desarrollo habitacional la empresa deberá establecer políticas de limpieza que apliquen a sus trabajadores, así como a los subcontratistas: Se deberán de formar pacas con el cartón procedente de los sacos de cemento, cal-hidra, y mortero, amarradas con alambre recocido y enviados a centros de compra de materiales reciclables. Esta actividad se debe de realizar con regularidad para evitar acumulación de material en el lugar de trabajo y dispersión de estos dentro y fuera del área de trabajo. Lo mismo aplica para los recipientes plásticos de PET, los cuales deberán ser comprimidos manualmente y almacenados por separado en tambos de 200 litros y/o sacos de rafia, para ser trasladados a centros de reciclaje. La empresa constructora deberá de dotar de contenedores para el acopio de RSU generados por los trabajadores del desarrollo habitacional, y disponer de ellos acorde al reglamento de Servicios Públicos Municipales; es decir, transportarlos a la Planta de Selección y Transferencia Municipal o directamente al Relleno Sanitario Municipal. El material sobrante o aquel considerado como escombros deberá ser retirado del sitio de la obra y enviados a los sitios autorizados por el municipio de Durango para su disposición final. Los residuos peligrosos (aceites usados

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

y/o gastados, envases de pinturas de esmalte, solventes, etc.). En caso de que se lleguen a generar en el sitio de los trabajos deberán de ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente, acopiados en un almacén temporal de residuos peligrosos dentro del sitio de los trabajos y entregados a un prestador de servicios autorizado por la SEMARNAT. Para evitar la generación de aceites gastados en el sitio de los trabajos, los cambios de aceites y servicios a motores deberán de llevarse a cabo en un taller fuera del sitio de los trabajos; en donde cuenten con plan de manejo de aceites gastados y/o infraestructura para acopio de éste. El dar mantenimiento periódico a los vehículos y maquinaria pesada evitará fugas y derrames de aceite al suelo natural. Las llantas usadas que se generen durante el proceso de urbanización deberán de disponerse acorde con las disposiciones del reglamento de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. La empresa deberá de dotar de infraestructura necesaria (botes de basura, tambos, etc.) para acopiar RSU, RP y RM durante el desarrollo del proyecto de lotificación y urbanización del Fraccionamiento El Cielo. Así como, disponer de estos residuos acorde a la normatividad ambiental vigente.

En el caso de abandono del proyecto.

Aunque remoto, los residuos generados por la demolición de las estructuras construidas deberán ser depositados en lugares destinados para residuos urbanos inertes (escombro) autorizados por las autoridades Municipales, los materiales que se puedan recuperar como acero, madera, vidrio y aluminio deberán manejarse como residuos de manejo especial y podrán ser vendidos a empresas recolectoras de materiales reciclables, evitando su envío al relleno sanitario. El área del predio se deberá restaurar, lo más cercano a sus condiciones naturales. Se deberá plantar semilla de pasto, para evitar que el terreno natural se erosione y se pierda por escorrentías pluviales, así como llevar a cabo acciones de reforestación con especies nativas.

Residuos peligrosos.

Estos residuos deberán de ser manejados separados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y se deberá de contratar a un prestador de servicios autorizado por la SEMARNAT para su recolección y disposición final, acorde con la normatividad federal vigente y el reglamento de servicios públicos municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Durango. Los residuos de latas de pinturas epóxicas, botellas de solventes, estopas y brochas contaminadas con solventes deberán recolectarse en un tambo de 200 L, y ser entregados a un prestador de servicios (ECOTERRA) debidamente autorizado por la SEMARNAT. Emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero por el uso de combustibles fósiles por los vehículos de combustión interna. Esta actividad no se puede evitar, debido a que es necesario la utilización de la maquinaria pesada para realizar las actividades de urbanización (agua potable, alcantarillado y vialidades). Sin embargo, el impacto en el predio es mínimo, ya que estas emisiones se dispersan en la atmosfera, pero contribuyen al efecto de cambio climático. Sin embargo, existen medidas que pueden coadyuvar a reducir el impacto de dichas emisiones de gases de efecto invernadero como: La creación, cuidado y mantenimiento del área verde común del desarrollo habitacional (ya incluida en este proyecto), así como la instalación de sistemas ahorrativos de energía eléctrica (focos ahorradores o tipo LED) y/o de gas L.P. (calentadores solares, calentadores de paso automáticos).

Riesgo de inundación.

A pesar de contar con un dictamen de CONAGUA de que el predio no sufre de inundaciones, en entrevistas con vecinos de la zona se pudo determinar que en la temporada de lluvias, se pueden presentar 1 a 2 crecientes del cuerpo de agua denominado "Arroyo Seco" que llegan a afectar áreas aledañas a las márgenes del arroyo. En las entrevistas y visitas al sitio se pudo establecer el NAME de estas crecientes. Por lo tanto, se determinó, que para proteger la infraestructura a desarrollarse se construirá un muro de contención a base de mampostería pegada con mortero de 1.60 metros de altura del nivel del terreno natural en las márgenes del predio que colinda con el "Arroyo Seco" de tal forma que permita se integre arquitectónicamente al paisaje de ribera.



Of. No.SRNMA.504.SMA.551.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Manifestación de Impacto Ambiental
Etapa urbanización
Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El predio donde se va a desarrollar el proyecto habitacional del **FRACCIONAMIENTO EL CIELO** ya se encuentra altamente impactado debido a la actividad antropogénica previa realizada desde hace tiempo atrás (10-20 años). Su vocación original (rancho ganadero y agrícola) ya no se realiza desde hace más de una década y en los terrenos contiguos ya existen edificaciones desde el año 2003 (transmisiones De la Peña), la FENADU inicio su construcción en el 2006, las Universidades Pedagógica y Tecnológica de Durango comenzaron sus construcciones entre 2010 y 2011, al igual que el auto-hotel contiguo al desarrollo comenzó su construcción en 2011. El predio no ha sido empleado para actividades ganaderas y/o agrícolas desde entonces. Existe evidencia que se depositó escombros para nivelar parte de los terrenos aledaños al frente del Boulevard Hermila Galindo Acosta en el 2009, lugar donde ahora se ubican bodegas comerciales y que quedarán a un costado del desarrollo habitacional. Durante este periodo, en el predio han crecido pastos silvestres que crecen en las temporadas de lluvias y que durante los meses de estiaje son susceptibles de incendios, causando afectaciones a las edificaciones ya existentes y al campo experimental del INIFAP. El predio está localizado dentro de la mancha urbana declarada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y el uso del suelo actual es para desarrollos habitacionales. El presente proyecto tiene afectaciones directas a la estructura y funcionalidad del suelo como: La reducción del área de infiltración y recarga natural de los acuíferos, y ésto es considerado en la matriz de evaluación de impacto ambiental como un impacto ambiental crítico. Sin embargo, son actividades inevitables para el desarrollo del proyecto. Es importante mencionar que no se cambiará su vocación actual, que es de carácter habitacional. Así mismo, el proyecto coadyuva a alcanzar los objetivos de la Dirección Municipal del Desarrollo Urbano que son incrementar la densidad de la zona urbana para lograr un costo per cápita más bajo para la dotación de servicios y encauzar las tendencias de crecimiento para lograr el uso óptimo de la infraestructura y el equipamiento existente. Existen riesgos asociados con mantener el predio en su estado actual (abandono); los cuales pueden causar problemas relacionados con la salud humana y posible daño a la infraestructura urbana privada. De igual forma, pueden detonar mecanismos que contribuyan a deteriorar el paisaje natural y urbano. Los daños a la salud humana (vecinos ya existentes) están relacionados con la acumulación excesiva de RSU, alto riesgo de incendio de malezas estacionales y la atracción de fauna nociva y vectores. Así como el depósito ilegal de RSU en el cuerpo de agua superficial denominado "Arroyo Seco". Y en cuanto a riesgos a la infraestructura y plusvalía de la zona, pueden ocurrir acciones de hacinamiento y/o invasiones ilegales. Un aspecto importante del proyecto es la cercanía con el cauce del "Arroyo Seco", que es un cauce intermitente, altamente contaminado con descargas ilegales de aguas residuales crudas durante su paso a través de la ciudad de Durango. Las escorrentías pluviales del desarrollo habitacional están planeadas a ser desfogadas hacia el Boulevard Hermila Galindo Acosta mediante un diseño de rasantes y pendientes, excepto por la última calle del desarrollo habitacional. Este volumen de agua pluvial será conducido mediante tubería hasta el cauce del "Arroyo Seco". El diseño del desarrollo habitacional Fraccionamiento El Cielo, incluye un área verde y/o de donación que estará

localizada inmediatamente a un costado del cauce del "Arroyo Seco"; esto servirá como zona de amortiguamiento entre la sección natural del arroyo y el desarrollo habitacional, donde se podrán absorber, debido a la diferencia de niveles y un muro de contención perimetral de mampostería de cantera y mortero a 1.60 m, de altura, las avenidas máximas extraordinarias y contar con arbolado endémico de la región (67 árboles), adicionales a los mezquites, huizaches y eucaliptos que ya existen en esa área y que NO se derribarán. El alcance del proyecto cuenta con 13 actividades y se consideraron para evaluación 24 factores ambientales; los cuales pueden tener mayor afectación por el proyecto. Así mismo, se evaluaron también las actividades fuera del alcance de este proyecto, las cuales fueron 12 y se evaluó su impacto en los mismos 24 factores ambientales. El método matricial, arrojó un total de 473 impactos, de los cuales 186 fueron positivos y 287 negativos. Se considera que los impactos calificados del rango de -15 a -50 son impactos negativos significativos generados por el proyecto, y los cuales se deberán aplicar medidas de preventivas, de mitigación y/o de restauración. Así mismo, se considera que los impactos calificados en el rango de 15 a 50, (impactos positivos significativos) se deberán de potencializar y cuidar que se lleven a cabo, para lograr mantener un desempeño ambiental positivo. De los 528 impactos negativos, 116 son significativos (rango de -15 a -50). De los 274 impactos positivos, 118 son significativos (rango de +15 a +50). Durante el proyecto de lotificación y urbanización se presentarán 26 impactos positivos significativos, lo que indica que la mayor parte de los impactos positivos significativos (92) se presentarán una vez que el desarrollo habitacional esté en funcionamiento. Las actividades que destacan por su importancia ambiental y magnitud en efecto y/o duración son: Las afectaciones al medio natural como lo es el suelo, su estructura y posibles cambios físicos y/o químicos, la pérdida de capacidad de infiltración y las afectaciones a la fauna (aves y pequeños mamíferos, algunos posiblemente nocivos). Estos impactos son debido a las actividades relativas a la urbanización: El despalme de la capa orgánica, el suministro y colocación de la base hidráulica y la colocación del concreto en las vías de comunicación. Las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera por motivo de utilización de la maquinaria pesada se genera en estas mismas actividades. Los mayores impactos positivos están asociados con la construcción y mantenimiento del área verde y/o de donación, donde se plantarán 67 árboles adicionales a los existentes. Esta área verde y el arbolado pueden proporcionar un nuevo hábitat para aves y pequeños mamíferos terrestres creando un micro ecosistema, recuperando y aprovechando el suelo natural retirado en el despalme. Así mismo, el área verde tiene como función la reducción del efecto de isla de calor, sumidero de emisiones de carbono, incrementar la calidad de vida de las personas y dotación de un área de esparcimiento. Y al correcto manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos generados por la empresa durante esta etapa del proyecto. Además de aquellos impactos relacionados con el aspecto socioeconómico como lo son: La generación de empleos temporales y permanentes durante la construcción y operación del proyecto, respectivamente. Así como la recuperación del paisaje arquitectónico urbano y un incremento de la plusvalía de la zona; mejoramiento de la economía local (178 familias con necesidades de canasta básica) mediante el consumo de productos y servicios. Así mismo, cuando el proyecto se encuentre en operación (FUERA DEL ALCANCE DE ESTE PROYECTO) se espera que las mayores afectaciones al medio natural serán debido a: Las emisiones de GEI, consumo de agua potable, generación de agua residual y la generación de residuos sólidos urbanos (RSU). Además de la posible intrusión de vegetación exótica por parte de los usuarios, afectando las cualidades estéticas del paisaje natural actual. Sin embargo, existen métodos de recolección y acopio de residuos sólidos urbanos y captura y conducción de aguas residuales hasta sitios de tratamiento (PTAR) y disposición final (relleno sanitario), que a pesar de que se generan sus impactos a largo plazo pueden ser minimizados. La serie de medidas que se recomiendan para mitigar o evitar los impactos ambientales identificados en gran parte serán responsabilidad de la compañía constructora. Sin embargo, estas acciones se tendrán que ir cumpliendo conforme avancen las etapas del proyecto de manera coordinada con las autoridades competentes para garantizar su operación el avance hacia las acciones de sustentabilidad. Como resultado del análisis de evaluación por la metodología de la matriz de Leopold y considerando las características, magnitud e importancia del presente proyecto, se determina que el Fraccionamiento "El Cielo" NO causará impactos ambientales críticos a la zona y/o alrededores, debido a que el proyecto es de carácter urbanístico y es compatible con la tipificación del uso del suelo de la zona y que la zona ya fue impactada anteriormente de forma antropológica. Con la



Of. No.SRNMA.504.SMA.551.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Manifestación de Impacto Ambiental
Etapa urbanización
Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

implementación del proyecto del desarrollo habitacional Fraccionamiento "El Cielo", objeto del presente estudio, se estará brindando una alternativa más de vivienda adecuada y segura ubicado en la zona sureste de la ciudad, para un sector de la población de clase socioeconómica medio-alta, de una forma planificada y compatible con los reglamentos de construcción y normatividad ambiental vigente. Por lo anterior; se puede concluir que este proyecto presenta una alternativa viable de solución para la construcción de vivienda y con ello elevar la calidad de vida de la sociedad en general.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental (etapa de urbanización)**, en formato digital.
2. **Copia del recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. No. 2023-3147852.**
3. **Copia del uso de suelo: DUVM/118818/22.**
4. **Copia certificada de la situación legal del predio: VOLUMEN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS NÚMERO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE DURANGO, Capital del Estado del mismo nombre, a los 17 (diecisiete) días del mes Enero del año 2023 (dos mil veintitrés), ante mi Maestro en Derecho Notarial JUAN GERARDO PARRAL PÉREZ, por su propio derecho, el señor ROQUE CHAVARRÍA DIEZ GONZÁLEZ, y de otra parte el señor Licenciado en Administración de Finanzas EDUARDO MELERO MANAUTOU, en su carácter de apoderado general de la sociedad mercantil denominada "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SE EXPONE: Que el inmueble actualmente cuenta con una superficie total de 37,739.719M2 (treinta y siete mil setecientos treinta y nueve metros setecientos diecinueve milímetros cuadrados); y, por así convenir a sus intereses ha decidido segregar del citado inmueble una superficie total de 24,818.258M2 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILÍMETROS CUADRADOS). CLÁUSULAS PRIMERA.- El señor ROQUE CHAVARRÍA DIEZ GONZÁLEZ le VENDE a la sociedad mercantil denominada: "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado General, el señor Licenciado en Administración de Finanzas EDUARDO MELERO MANAUTOU, quien **COMPRA Y ADQUIERE** para su representada, el inmueble urbano que se describe y determina con exactitud en la Declaración II (segunda) del proemio de esta Escritura, **CON LA RESTRICCIÓN DE PROPIEDAD** correspondiente, inmueble que se adquiere como **Reserva Territorial** para su representada, es decir, una fracción segregada de la fracción segregada de la fracción sur del Rancho Calleros, del municipio de esta Capital del Estado de Durango, con una superficie total de 24,818.258 M² (veinticuatro mil ochocientos**

dieciocho metros doscientos cincuenta y ocho milímetros cuadrados), bajo la modalidad "Ad-Corpus" y no "Ad-Mesuram". **VOLUMEN MIL NOVECIENTOS CATORCE NÚMERO TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE DURANGO**, Capital del Estado del mismo nombre, a los 9 (nueve) días del mes de Noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), ante mí Licenciado **JUAN GERARDO PARRAL PEREZ**, comparecieron de una parte, por su propio derecho, el señor **ROQUE CHAVARRÍA DIEZ GONZÁLEZ**, y de otra parte el señor Licenciado en Administración de Finanzas **EDUARDO MELERO MANAUTOU**, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada: **PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SE EXPONE:** Que el inmueble descrito en la declaración que antecede llevó a cabo con anterioridad a este acto varias enajenaciones, razón por la cual dicho inmueble actualmente cuenta con una superficie total de **70, 620.00M2 (setenta mil seiscientos veinte metros cuadrados)**; y, por así convenir a sus intereses ha decidido segregar del citado inmueble una fracción, la cual será objeto del presente contrato de compraventa, es una superficie de **32,880.281M2 (treinta y dos mil ochocientos ochenta y un milímetros cuadrados)**.

5. **Copia de la identificación del Representante Legal:** Emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre **EDUARDO MELERO MANAUTOU** de No. **IDMEX2444505097**.
6. **Copia del RFC:** LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.- **DURANGO, DGO. A 26 DE OCTUBRE DE 2022, A NOMBRE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, R.F.C. (PCI090702F8A)**.
7. **Copia certificada del acta constitutiva:** **VOLUMEN MIL NOVECIENTOS VEINTE, NÚMERO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE. EN LA CIUDAD DE DURANGO**, Capital del Estado del mismo nombre, a los 29 (veintinueve) días del mes de Diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), ante mí, Licenciado **JUAN GERARDO PARRAL PÉREZ**, Notario Público Número **ONCE**, de la Demarcación Notarial de esta Capital del Estado de Durango, y Notario de Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, compareció el señor Licenciado en Administración de Finanzas **EDUARDO MELERO MANAUTOU**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "**PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien por sus generales manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, lo que declara bajo protesta de decir la verdad de lo que **DOY FE**, así como de su plena capacidad legal para contratar y obligarse, en mi concepto, y **EXPUSO:** I.- Que en nombre de la sociedad mercantil denominada "**PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicita del suscrito Notario **PROTOCOLICE** el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por dicha Sociedad, con fecha **26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, para cuyo efecto en este acto presenta dicha Acta en virtud de haberse realizado fuera del libro de Actas de dicha Sociedad. **EDUARDO MELERO MANAUTOU**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "**PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien por sus generales manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de **separación de bienes**, lo que declara bajo protesta de decir la verdad de lo que **DOY FE**, así como de su plena capacidad legal para contratar y obligarse, en mi concepto, y **EXPUSO:** ----- I.- Que en nombre de la sociedad mercantil denominada "**PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicita del suscrito Notario **PROTOCOLICE** el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por dicha Sociedad, con fecha **26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, para cuyo efecto en este acto presenta dicha acta en virtud de haberse realizado fuera del libro de Actas de dicha Sociedad.

de acuerdo a los establecido en: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.

5. Esta autorización **NO CUBRE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, para lo cual deberá realizar el estudio adecuado, en Materia del Impacto Ambiental, y presentarlo ante esta Secretaría para su Evaluación y Dictaminación correspondiente.
6. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41**, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Capítulo VI, Artículo 40**, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42** del **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
9. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.
10. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
11. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
12. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

Of. No.SRNMA.504.SMA.551.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Manifestación de Impacto Ambiental

Etapa urbanización

Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

13. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
14. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
15. **Artículo 61.-** Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento, constituyen infracción y serán sancionadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría, conforme a lo previsto en el **Capítulo V, Título Séptimo de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
16. **El Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27**, si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:
 - I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
 - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
 - III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

17. El **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.**- Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.
18. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:
- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
 - ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
 - ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
 - ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
 - ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
 - ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.
19. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

PREPARACIÓN DEL SITIO Y URBANIZACIÓN.

PRIMERA.- La preparación del sitio, deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental (etapa de urbanización)**, y los planos incluidos en éste, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la urbanización, deberá depositarse en un banco de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal, para que se indique el lugar de depósito del mismo material pétreo, debiendo entregar ante esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la respuesta que dé la autoridad municipal.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

Of. No.SRNMA.504.SMA.551.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Manifestación de Impacto Ambiental
Etapa urbanización
Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos permisibles de ruido provenientes del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles, para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono, de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos, no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria, y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto, y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles, todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la **Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango**, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Elaborar bitácora fotográfica al inicio y término de la obra, la cual deberá ser entregada a esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar en el predio propuesto un anuncio informativo de la urbanización del **PROYECTO**, colocando el número de autorización de esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

DÉCIMA QUINTA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área y autorizados por esta Secretaría, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal o por esta Secretaría.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen desarrollo del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución.

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental (documento original), deberá permanecer en el sitio del proyecto por el tiempo de vida de éste, con la finalidad de que los inspectores de la Secretaría verifiquen las condicionantes de operación.

DÉCIMA NOVENA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que éste es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá entregar copia el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Generar un área verde de **5,288.94 M²**, tal y como lo menciona en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental (etapa de urbanización)**. Se recomienda según lo establecido en el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango para la reforestación urbana en espacios abiertos vialidades y áreas verdes las siguientes especies nativa: *Pinus engelmannii* (pino real), *Pinus cembroides* (pino piñonero), *Cupressus Ilusitanica* (cedro blanco), *Acacia schaffneri* (huizache), *Acacia farnesiana* (huizache), *Prosopis laevigata* (mezquite) y *Yucca decipiens* (palma).

ABANDONO DEL SITIO DESPUÉS DE LA URBANIZACIÓN.

PRIMERA.- Cuando su **PROYECTO** llegue al término, deberá hacer labores de restauración consistentes en: desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental (etapa de urbanización)**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, escritos, así como toda la evidencia que respalde su dicho.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los

Of. No.SRNMA.504.SMA.551.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Manifestación de Impacto Ambiental
Etapa urbanización
Durango, Dgo., 16 de mayo del 2023

términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental (etapa de urbanización)**, y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE



MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró L.C.F. Cristóbal de j. Díaz Rocha.	Revisó Ing. Pedro A. Pasillas Martos	Revisó Ing. Felipe N. Coria Quiñones
---	---	---

